FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Alberuela de Tubo
José Mauel Penella Cambra
12/12/2025

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13 REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTROS EXPOSITIVOS Y PARQUE CULTURAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, ha establecido la tasa por Servicio de Centros Expositivos y Parque Cultural, que regirá en el término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la visita al Museo-Centro de Interpretación de la Colonización Agraria en España de la localidad de Sodeto, y el uso de las instalaciones municipales del Parque de La Gabarda, de Aventura, Geológico y Arqueológico.

Artículo 3º. Cuantía

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en ésta Ordenanza quienes visiten y usen las instalaciones referidas.

Artículo 4º. Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:
 Museo-Centro de Interpretación de la Colonización Agraria en España
 Entradas: 2 euros/persona mayor de edad.
 1 euro/personas entre 7 y 18 años.
 Parque de La Gabarda:
 Recorrido de circuitos: 7 euros/persona.
 Tirolina grande: 2 euros/persona.
 Recorridos BTT: 3 euros/persona.
 Visita guiada grupos: 60 euros/grupo.
 Uso del Refugio por persona y día: 1 euro.

Ayuntamiento de Alberuela de Tubo
Código Seguro de Verificación: MWAA AAHU ZXF3 UALH 4W3R
ORDENANZA FISCAL NÚM. 13 REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTROS EXPOSITIVOS Y PARQUE CULTURAL. - SEFYCU 6397410
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://alberueladetubo.sedipualba.es/

Artículo 5º. Obligación de pago

1. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento de visitar y hacer uso de las instalaciones referidas en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde se establezca por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2025 y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.